



DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, O PARA LA ASOCIACION A ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, CON SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO A SHAMOLY NATH.

RESOLUCION EXENTA N° 072 /

IQUIQUE, 13 FEB 2023

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6.042/2017 (V y U), y sus modificaciones, la cual delegó en los SEREMIS, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas D.S. N° 49, D.S. N° 1, D.S. N° 255, y D.S. N° 52, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- c) La Circular N°010 (V y U), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Circular N°001 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del 11.01.2023, que fija el Programa Habitacional correspondiente al año 2023.
- e) La Resolución Exenta N° 7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República.
- f) Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 397 de 1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 43, de fecha 20 de octubre de 2022, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Mediante oficio electrónico N° 195 del 06.02.2023, de SERVIU Región de Tarapacá, solicita asignar directamente subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, a la Sra. Shamoly Nath, cédula de identidad N° 24.480.880-8, caso social del servicio perteneciente al Convenio MINVU-SENADIS.

2.- Refiere que la Sra Shamoly, vive junto a su hijo Adrián, quien es un joven que presenta un 50% de discapacidad física en una pieza arrendada la cual se encuentra en regular estado de conservación y habitabilidad, la que no tiene ventilación ni luz natural. Además, la infraestructura presenta falencias que dificulta el desplazamiento de su hijo dentro de la vivienda, puesto que tiene movilidad reducida. El grupo familiar no cuenta con redes de apoyo de otros familiares, sólo redes secundarias como Teletón, Hospital de Iquique, y Hospital Luis Calvo Mackenna de Santiago.

3.- El Ord N° 31 de fecha 22.12.2022, del Director (S) del Servicio Nacional de la Discapacidad, región de Tarapacá, el cual acompaña Informe de Contexto y

Certificación Senadis, e Informe Socio Habitacional de fecha 09.12.2022, que dan cuenta de todos los antecedentes que sustenta la solicitud y se enmarca dentro del Convenio Minvu-Senadis, calificando el caso como de Alto Impacto Social, especialmente considerada la discapacidad física con movilidad reducida que afecta al hijo de la solicitante, con diagnóstico de Amputación transtibial derecha 25.05.2017 / K2, por antecedentes de deficiencia focal peroneo y fémur; y Resolución quirúrgica de escoliosis de curva TL 46° realizándose artrodesis por vía posterior de T1 a L4 (31.03.2022) por lo cual mantiene ingreso a Centro Teletón desde el año 2013.

4.- Que conforme al Registro social de hogares de la familia, se califica dentro del 40% de menores ingresos o de mayor vulnerabilidad socioeconómica, por lo que dada la urgente necesidad habitacional que presenta el caso, solicita asignar directamente recursos para la adquisición de vivienda construida por un monto de subsidio de hasta 715 UF, mediante el Programa FSEV del DS N° 49/2011 (V y U), y además, un subsidio de albergue transitorio de 12 UF por 12 meses, a objeto de entregar una solución habitacional que permita mejorar la calidad de vida de la familia.

5.- Memorandum N° 11 del 08.02.2023, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, que entre otros se refiere a lo siguiente:

Tomando en consideración la delegación de facultades contempladas en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 5% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud.

Este análisis se realizó en base a los montos considerados en la Circular N°1, de fecha 11.01.2023, la cual regionaliza el Programa Habitacional 2023.

Dado que el caso presentado se encuentra clasificado como. Alto Impacto Social, como lo indica el Ord. N°031 de fecha 26.12.2022, emitido por el SERNADIS Tarapacá, la documentación adjunta, para ambos casos cumple con los requisitos solicitados en el documento que establece la operatoria del convenio, protocolo establecido mediante el Resolución Exenta N°561 de fecha 31.01.2017.

Solicitud de Ingreso del SENADIS, en la que se oficialice la presentación correspondiente	✓
Certificado del SENADIS, en el cual se fundamente que, por tratarse de un caso de extrema vulnerabilidad habitacional impacta de forma significativa en la situación de discapacidad del/de la solicitante, es pertinente que la persona con discapacidad acceda a este beneficio.	✓
Informe de contexto elaborado por SENADIS, e informe social validado por dicha institución que indique de qué manera estas condiciones incrementan de forma sustantiva el nivel de discapacidad que le afecta, según los criterios definidos en forma conjunta con el MINVU.	✓
Copia de los antecedentes para tramitar la certificación de discapacidad o credencial realizada por la COMPIN; certificado de discapacidad o credencial correspondiente a la inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad (Credencial RND)	✓
Para subsidios de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda, deberá presentarse un Certificado de Dominio Vigente del inmueble a intervenir	N/A

Para el caso presentado, la situación de discapacidad se acredita mediante los siguientes antecedentes, que dan cuenta de cómo la actual vivienda que habita le afecta en su diario vivir y crea barreras que aumentan su discapacidad, situación calificada como "Alto Impacto Social" (AIS) según el Instrumento de Contexto y

Certificación realizada por el profesional del Servicio Nacional de la Discapacidad de Tarapacá.

- Ord. N°195, de fecha 06.02.2023, emitido por SERVIU, región de Tarapacá.
- El Ord. N°31 de fecha 26.12.2022, emitido por el SERNADIS Tarapacá.
- Ord. N°2017, de fecha 07.12.2022, emitido por SERVIU, región de Tarapacá.
- Instrumento de Contexto y Certificación SENADIS-MINVU de fecha 26.12.2022.
- Memorándum N°1, de fecha 03.01.2023, emitido por la Encargada de la Unidad de Servicio Social y Fiscalización de SERVIU Tarapacá.
- Memorándum N°2, de fecha 11.01.2022, emitido por la Encargada de la Comisión de Proyectos de SERVIU Tarapacá.
- Informe Socio habitacional emitido por el Centro de Rehabilitación Teletón Tarapacá de fecha 09.12.2022, firmado por la profesional Asistente Social Dayan Muñoz Contreras.

Para la aplicación del Albergue Transitorio, se detectó que la solicitud efectuada está asociada a la letra b) del Art. N°27 del DS N°49/2011, que indica que se utilizará este subsidio complementario "Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias".

En el caso de la complementariedad de los subsidios habitacionales utilizados, en este caso en particular aplicaría la excepcionalidad establecida en el resuelvo N°4 letra a) de la Res. Ex. N°6042 y sus modificaciones, por ser un caso social de Alto Impacto Social ingresado vía convenio de colaboración.

En lo que concierne al monto del subsidio individual, las 715 UF solicitadas por Serviu Tarapacá, mediante oficio electrónico N°195 de fecha 06.02.2023, está dentro del monto máximo facultado para asignar, según lo estipula la letra a) del Resuelvo N°4 de la Resolución N°6042 y las 144 UF solicitadas por concepto de Albergue Transitorio esta dentro de los montos facultados para asignar, según lo consigna la letra b) del Resuelvo N°4 de la Resolución N°6042/2017 y sus modificaciones.

En lo que respecta al periodo solicitado por concepto de Albergue Transitorio, este se encuentra dentro del marco normativo permitido por la Res. Exenta N°6042/2017 (V. y U.), dado que este no excede de los 12 meses considerados en su Resuelvo 4 letra b).

6.- Correo electrónico del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, de fecha 09.02.2023, que da cuenta del visto bueno, en relación al análisis de los antecedentes, a la solicitud de asignación directa para adquisición de vivienda y albergue transitorio contenida en los Ord N° 195/2023, de Serviu Tarapacá.

7.- Que, la Resolución Exenta N° 6.042 (V y U), y sus modificaciones, delega la facultad a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del DS N° 49/2011 (V y U), a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditadas ante Serviu. Como si mismo, asignar subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27, del DS N° 49/2011 (V y U), ya citado.

8.- Que conforme los antecedentes que sustentan este instrumento, la necesidad de otorgar asignación directa por la urgente necesidad habitacional que presenta el caso considerado de Alto Impacto Social,

RESOLUCIÓN:

1° **Asígnese** directamente un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49/2011, (V y U), alternativa individual, para la adquisición de una vivienda construida, o para la adscripción de una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de ofertas de proyectos habitacionales **a favor de Shamoly Rani Nath, Cédula de Identidad N° 24.480.880-8**, conforme lo señalado en el artículo 27 del citado reglamento.

El subsidio asignado se ajustará al detalle que a continuación se indica:

Nombre	Subsidio Individual (UF)	RUN	Total UF
Shamoly Rani Nath	715	24.480.880-8,	715

2° En caso de ser procedente, asígnese a la beneficiaria individualizada en el resuelvo N° 1 de este instrumento, el monto que corresponda para el pago de los servicios de asistencia técnica, conforme la Resolución Exenta N° 1875 (V y U), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social del Programa Fondo solidario de Elección de Vivienda del DS N°49/2011.

3° **Otórguese**, a la persona individualizada en el cuadro del resuelvo N° 1, un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49, (V.Y U), de 2011, para solventar los gastos de albergue transitorio, por un monto máximo de **144 Unidades de Fomento**, cuyo valor máximo mensual, no podrá exceder de **12 Unidades de Fomento**, por un plazo máximo de aplicación de **12 meses**.

4° Corresponderá a Serviu Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la asignación de los recursos a que se refieren los resuelvo 1, 2 y 3 de este instrumento, determinando los montos definitivos a asignar.

5° Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos por el Programa Fondo Solidario de Vivienda de la Región de Tarapacá para el año 2023.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Anótese, comuníquese, y archívese.



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

DRF/JCPS/MCS/JCM/jcm.-
DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes